



Universidad de León

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO PARA EL CURSO 2010/11

Únicamente se presentará una solicitud por estudiante: en caso de presentar más de una, se anularán todas.

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS			NOMBRE			D.N.I. o PASAPORTE		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO						NACIONALIDAD	TELÉFONOS:	
Día	Mes	Año	Localidad		Provincia	País		
CORREO ELECTRÓNICO:								
DOMICILIO FAMILIAR HABITUAL								
Calle o Plaza, número, piso					Localidad	Código Postal	Provincia	

II. ESTUDIOS POR LOS QUE SE ACCEDE AL SEGUNDO CICLO

A.- Titulados universitarios de primer o segundo ciclo

ESTUDIOS	Universidad

B.- Alumnos que han superado el primer ciclo y no son titulados universitarios.

ESTUDIOS	Universidad

C.- Titulados universitarios de 1er. y 2º ciclo, que deseen acceder sólo con los estudios del primer ciclo.

ESTUDIOS	Universidad

Reservado
Administración
NOTA MEDIA
EXPEDIENTE

III. ESTUDIOS SOLICITADOS

Marque con una X en la casilla que proceda

MINUSVALÍA
33%
☐

DEPORTISTAS
DE ALTO NIVEL
☐

Escriba por orden de preferencia los estudios que quiera cursar, siempre que reúna los requisitos

Orden	Código
1º	
2º	
3º	
4º	

Cód.	ESTUDIOS	Cód.	ESTUDIOS
1401	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0103	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
0409	Licenciado en Lingüística	0902	Ingeniero Agrónomo.
1009	Licenciado en Psicopedagogía	0505	Licenciado en Economía
0205	Licenciado en Biotecnología	0204	Licenciado en CC. Ambientales
0506	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.	0507	Licenciado en Investigación y Técnicas del Mercado
0702	Ingeniero en Informática	0703	Ingeniero Industrial
0806	Ingeniero de Minas		

Quedo enterado de que la presente solicitud carecerá de validez en el caso de comprobarse la falsedad o inexactitud de los datos consignados en la misma.

En a de de 2010
Firma

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42.4 DE LA LEY 30/1992 DEL RJ-PAC (Ley 4-99, de 13 de enero).

- Órgano de resolución: el Rector.
- Plazo máximo de resolución y notificación: 4 meses.
- Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

SI DESEA RESGUARDO DE LA SOLICITUD, ES NECESARIO QUE LA PRESENTE POR DUPLICADO.